

REGISTRO ESTATAL DE LAS ENTIDADES INTERESADAS EN LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA (PERTE)

Orden HFP/168/2022, de 7 de marzo, por la que se regula el funcionamiento y estructura del Registro Estatal de las entidades interesadas en los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica.

- BOE núm 59, de 10 marzo 2022
- https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-3713
- Fecha de entrada en vigor: 11/03/2022
- De conformidad con el art. 9 y la disposición adicional 1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública aprueba la Orden Ministerial que regula el funcionamiento y la estructura del Registro Estatal de entidades interesadas en los PERTE (REPERTE).

Los PERTE, establecidos como nueva figura de colaboración público-privada en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se configuran como proyectos de carácter estratégico, con un importante potencial de arrastre para el resto de la economía, y que exigen la colaboración entre Administraciones, empresas y centros de investigación.

Objeto, responsables y características

Esta Orden tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Registro Estatal de las entidades interesadas en los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (REPERTE), así como los procedimientos necesarios para su utilización por los departamentos ministeriales interesados.

El Registro Estatal de las entidades interesadas en los PERTE será de acceso libre para cualquier ciudadano. Así, se publicará en la web de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Su acceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En cuanto a la estructura del Registro, éste estará dividido en secciones que se corresponderán con cada uno de los PERTE que hayan sido aprobados por Acuerdo de Consejo de Ministros, según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

La gestión funcional y técnica del REPERTE corresponderá a la Intervención General de la Administración del Estado, que está integrada orgánicamente en el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Dos fases de creación del REPERTE

De esta manera, el Registro se creará en dos fases:

1. De acreditación, en la que los ministerios competentes en cada uno de los PERTEs establecerán las condiciones técnicas, económicas y jurídicas exigibles, recibirán las solicitudes de los interesados, las valorarán y acordarán o denegarán la acreditación;
2. De inscripción, en la que los ministerios comunicarán las resoluciones de acreditación adoptadas a la IGAE a efectos de su inscripción en el Registro estatal.

Funciones del REPERTE

- Dar difusión a los actos administrativos de acreditación de entidades interesadas de los distintos departamentos ministeriales responsables de los PERTE.
- Garantizar una estructura común de los datos de las entidades interesadas en los PERTE.
- Proporcionar un acceso a los datos de las entidades acreditadas.
- Certificar la inscripción de una entidad en el Registro como acreditada por el Ministerio competente.

Inscripción

El REPERTE incluirá la inscripción de todas las entidades acreditadas como interesadas en un PERTE, públicas o privadas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, ámbito territorial, independientemente de su forma de constitución, que hayan sido acreditadas por algún departamento ministerial como entidades interesadas en un PERTE aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros, de acuerdo con el procedimiento que cada uno establezca.

Plazos de inscripción

El procedimiento y los medios de inscripción irán a cargo de los ministerios competentes en cada PERTE. El plazo para presentar la solicitud de inscripción será de 3 días hábiles contados a partir del momento en el que se produce el acto de acreditación de la entidad interesada en el ministerio competente. Una vez recibida la solicitud, en el plazo máximo de 5 días hábiles se procederá a la inscripción en el Registro.

Si existieran discrepancias en el registro, se abrirá un plazo de otros 5 días hábiles para la subsanación por parte del departamento correspondiente. Una vez inscrita la solicitud, se generará el correspondiente certificado de inscripción mediante un sello electrónico. Las certificaciones de inscripción de una entidad podrán ser solicitadas por los interesados a través de internet, en las condiciones que se establezcan en el sitio web de la propia Intervención General de la Administración del Estado.

Hasta el momento se han aprobado 6 PERTE y otros se encuentran en fase de estudio. Pueden ser consultados en la siguiente dirección:

<https://planderecuperacion.gob.es/como-acceder-a-los-fondos/pertes>